



RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 009-2026-MPU-ALC-GM/GAF.

Contamana, 05 de febrero de 2026

VISTOS:

La Carta N° 003-2026-MPU-GDS-SGPSyPV-PAN/C, de fecha 02/02/2026; Carta N° 027-2026-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-C, de fecha 02/02/2026; Carta N° 045-2026-MPU-ALC-GM-GDS, de fecha 02/02/2026; la Carta N° 0255-2026-MPU-ALC-GM-GPPyO, de fecha 04/02/2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 003-2026-MPU-GDS-SGPSyPV-PAN/C, del 02/02/2026, el Jefe del Área del PAN, solicita la certificación para el abono de subsidio a los comedores populares (Provincia de Ucayali) del programa de alimentación y Nutrición – PCA 2026; de acuerdo a la referencia **b) en su título II DISPOSICIONES ESPECIFICAS, COMPONENTE 1. "Gestión Alimentaria" 10.2 procesos para la entrega del complemento alimentario, 10.2.1 A cargo del Gobierno local:** en el caso de la entrega de subsidio económico;

Que, mediante Carta 045-2026-MPU-ALC-GM-GDS, del 02/02/2026, que anexa la Carta N° 027-2026-MPU-ALC-GM-GDS-SGPSyPV-C, del 02/02/2026, emitida por el Sub Gerente de Programas Sociales y Poblaciones Vulnerables; la Gerencia de Desarrollo Social, replica la solicitud de abono de subsidio extraordinario otorgado a los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria – PCA 2026;

Que, mediante Carta N° 0255-2026-MPU-ALC-GM-GPPyO, del 04/02/2026, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Organización de la MPU, remite certificación de crédito presupuestario, según Nota N° 000000641, por el importe de **S/. 66.675.00 (Seenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, estableciéndose dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que: **"Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...)";** por lo que, el presente pronunciamiento se efectuar en estricto cumplimiento de la normatividad legal nacional vigente, ello en aplicación del principio de legalidad;

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS, señala expresamente lo siguiente: **"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";**

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, del 07.03.2022, el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aprobó el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PAC, cuyo objetivo fue establecer las disposiciones técnicas de las modalidades del programa de complementación alimentaria – PCA, las cuales describen las características y condiciones, procedimientos, funciones de las instituciones, organizaciones y actores que intervienen en el PCA. Asimismo, a decir del segundo artículo del referido reglamento, las disposiciones de mismo son de aplicación para las unidades orgánicas del MIDIS, Gobiernos Locales que ejecutan el PCA, entidades públicas y organizaciones civiles y comunitarias involucradas en la gestión del PAC;



Que, el inciso a) del numeral 9.2. del artículo 9° del referido Reglamento, señala que la ejecución del PAC es realizada en las municipalidades provinciales del interior del país y por las municipalidades distritales de Lima Metropolitana, estando entre sus funciones, la de utilizar el presupuesto del PCA según lo establecido en el marco legal respectivo;

Que, al respecto, el inciso 10.2.1. del numeral 10.2 del artículo 10° del Reglamento en comento, señala que en este programa se organizan y describen los procedimientos relacionados con la organización, entrega y control del complemento alimentario sea como alimento en especie u otra forma de entrega. Los procesos que comprende son, entre otros, el **proceso para la entrega del complemento alimentario**, ello **a cargo del gobierno local en caso de la entrega de subsidios económicos**: a) abono por subsidio en la cuenta de ahorro de quien tenga el cargo de Presidente/a de la Junta Directiva del Centro de Atención del PCA; quien debe estar debidamente acreditado ante la municipalidad; b) para efectuar el siguiente abono, se deben presentar previamente el balance de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos que establezca el respectivo Gobierno Local, a través de medios físico o digitales disponibles;

Que, estando a las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 096-2023-MPU-ALC, de fecha 20/02/2023, en la que se le asigna a la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPU, la atribución de atender otros asuntos de su competencia que se le encarguen;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - AUTORIZAR, EL ABONO DE SUBSIDIO OTORGADO A LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PCA – 2026, por el importe de **S/. 66,675.00 (Sesenta y Seis Mil Seiscientos Setenta y Cinco con 00/100 soles)**, respecto de los 22 comedores populares comprendidos en la **DATA NOMINAL DE SUBSIDIO A LOS COMEDORES – 2026**.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia de Contabilidad y a la Su Gerencia de Tesorería de la MPU, procedan con la ejecución del abono del subsidio otorgados a comedores del PAC, en coordinación con el responsable del Área del PAN, a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, para cuyo fin se afectará la siguiente cadena presupuestal:

PROGRAMA PRESUPUESTAL	CATEGORÍA PRESUPUESTAL	ACTIVIDAD	FUNCIÓN/DIVISIÓN	GRUPO FUNCIONAL
9002	3999999	5001062	23/051	0115
ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	SIN PRODUCTO	PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA	PROTECCIÓN SOCIAL/ASISTENCIA SOCIAL	PROTECCIÓN DE POBLACIONES EN RIESGO

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, la publicación de la presente Resolución en el Portal web Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (<https://www.gob.pe/muniucayali>), y la Gerencia de Secretaría General, la distribución y notificación de la misma, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

